

③ Cert. 1/4-250
Ex. 11.



Dr. Virgilio Iarrin Acunzo

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA,

OTORGANTES: ABG. MERCEDES GALAN FIGUEROA, A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC., EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR Y APODERADA ESPECIAL,

INDETERMINADA

15 de Febrero del 2016

Guayaquil, 22 de Febrero del 2016



Copia de la

1 ESCRITURA No. 338

DECLARACION JURAMEN-

2 TADA QUE HACE LA ABO-

3 GADA MERCEDES GALAN

4 FIGUEROA, A NOMBRE Y

5 EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA NIG,

6 NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC., EN SU

7 CALIDAD DE ADMINISTRADORA Y APODERADA

8 ESPECIAL.- CUANTIA: INDETERMINADA.- En

9 la ciudad de Guayaquil, República del

10 Ecuador, a los quince días del mes de

11 Febrero del año dos mil doce, ante mí,

12 doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado

13 y notario público decimotercero de

14 este cantón, comparece la compañía NIG,

15 NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC., represen-

16 tada por su Administradora y Apodera-

17 da Especial la Abogada MERCEDES GALAN

18 FIGUEROA, soltera, abogada, conforme

19 lo acredita con la copia del poder que

20 me presenta y que se agrega como docu-

21 mento habilitante al final de esta

22 matriz; la compareciente es de nació-

23 nalidad ecuatoriana, mayor de edad,

24 con domicilio y residencia

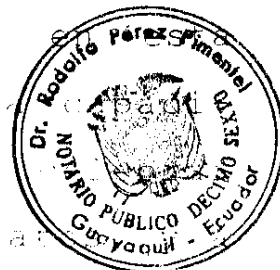
25 ciudad de Guayaquil, con l

26 dad y necesaria para

27 toda clase de actos o contr

28 quien de conocerla personalmente

Mis Escrit:
Declar Juram
N-1229
TB.



1 fe; bien instruida sobre el objeto y
2 resultados de esta escritura pública
3 de **DECLARACION JURAMENTADA**, a la que
4 procede como queda indicado, con am-
5 plia y entera libertad, para su otor-
6 gamiento me presenta la Minuta que es
7 del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.-**

8 En el Protocolo de escrituras públicas
9 a su cargo, sírvase insertar una que
10 contenga la Declaración Juramentada,
11 que se celebra al tenor de las clau-
12 sulas y estipulaciones siguientes:

13 **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece al
14 otorgamiento de la presente declara-
15 ción juramentada la señora Mercedes
16 Galán Figueroa, por los derechos que
17 representa como Administradora y Apo-
18 derada Especial de **NIG, NOVA INDUS-**
19 **TRIAL GROUP LLC.**, quien declara ser
20 ecuatoriana, soltera, abogada, con
21 domicilio en el cantón Guayaquil, por-
22 tadora de la cédula de ciudadanía
23 número cero nueve cero cuatro tres
24 nueve ocho siete ocho guión uno (#
25 090439878-1), justifica su represen-
26 tación con la copia del poder que se
27 inserta como documento habilitante.

28 **SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.-** De



1 conformidad con lo dispuesto en el
2 articulo Siete numeral Diez, de la
3 Ley Reformatoria de la ley Notar-
4 rial, publicada en el Suplemento
5 del Registro Oficial, numero sesen-
6 ta y cuatro del ocho de Noviembre
7 de mil novecientos noventa y seis;
8 vigente; la Abogada Mercedes Galán
9 Figueroa, por los derechos que
10 representa como Administradora y
11 Apoderada Especial de la compañía
12 **NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.** rea-
13 liza bajo juramento las declara-
14 ciones siguientes: **Dos.uno.-** Que
15 **NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.,** es
16 una compañía legalmente consti-
17 tuida bajo las leyes del Estado de
18 Delaware, de los Estados Unidos de
19 América, a los diez días de Marzo
20 del dos mil ocho, registrada en la
21 Sección de Compañías, bajo el
22 numero SRV CERO OCHO CERO DOS NUEVE
23 NUEVE DOS NUEVE TRES - CUATRO CINCO
24 UNO SEIS ~~TRES DOS CUATRO~~ (# SRV
25 080299293 ~~4516224~~ file).
26 **dos.-** Que ~~a efectos de dar~~
27 miento a ~~expresas disposici~~
28 la Ley de Compañías, se indica a



1 continuación la nómina de la accionis-
2 ta de esta compañía, con indicación de
3 su denominación, nacionalidad y domi-
4 cilio

DENOMINACION SOCIAL	NACIONALIDA D	DOMICILIO
Kensington Global Venture LLC	Inglesa	Londres, Inglaterra

5 Agregue usted señor notario las demás
6 cláusulas de estilo para la perfecta
7 validez de esta escritura.- (Firmado).-

8 **ABOGADA MERCEDES GALAN FIGUEROA.-**

9 Registro número cuatro mil doscientos
10 noventa y dos del Colegio de abogados
11 del Guayas".- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-**

12 Quedan agregados a mi registro, for-
13 mando parte integrante de la presente
14 escritura pública, todos los documentos
15 habilitantes que se han considerado
16 pertinentes para dar la solemnidad que
17 requiere el presente instrumento

18 público. La otorgante me presentó sus

19 respectivos documentos de identifi-

20 cación personal.- Leída que les fue la

21 presente escritura de principio a fin

22 y en alta voz, por mí el Notario a la

23 interviniente, ésta la aprobó en todas

24 y cada una de sus partes, se afirmó,

25 ratificó y firma, en unidad de acto y

ESCRITURA 0137-A



PODER ESPECIAL Y PRO-
CURACIÓN JUDICIAL QUE
OTORGA LA COMPAÑIA NIG,
NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC
A FAVOR DE LA SEÑORA
ABOGADA MERCEDES MAGDALENA
GALÁN FIGUEROA.- CUANTIA:

INDETERMINADA.- En la ciudad de Guayaquil,
República del Ecuador, a los **veintiséis** días
del mes de **Enero** del año **dos mil diez**, ante
mi, doctor **VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, abogado y
notario público decimotercero del canton
Guayaquil, comparecen: Por una parte, la
COMPAÑIA NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC,
representada en este acto por su adminis-
tradora la Ingeniera **MARIA AUXILIADORA**
VILLACRES VELEZ, de estado civil casada, de
profesión Ingeniera en Marketing, y, por
otra parte, la señora abogada **MERCEDES**
MAGDALENA GALÁN FIGUEROA, de estado civil
soltera, de profesión abogada, por sus
propios derechos; las comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
las comparecientes tienen su domicilio la
primera en el canton Samborombon,
tránsito por esta ciudad y la segunda
con domicilio y residencia en esta ciudad
de Guayaquil, con la capacidad legal



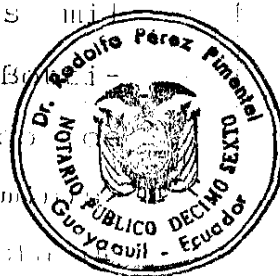
1 necesaria para celebrar toda clase de
2 actos o contratos, y a quienes de
3 conocerlas personalmente doy fe; bien
4 instruidas en el objeto y resultados de
5 esta escritura publica de **PODER ESPECIAL**
6 **Y PROCURACIÓN JUDICIAL**, a la que proceden
7 como queda indicado, con amplia y entera
8 libertad, para su otorgamiento me
9 presentan la minuta y más documentos que
10 son del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO:

11 En el registro de Escrituras Públicas a
12 su cargo, sirvase incorporar una en la
13 cual conste el **PODER ESPECIAL Y**
14 **PROCURACION JUDICIAL**, que se otorga al
15 tenor de las cláusulas y estipulaciones
16 que se indican a continuación: **PRIMERA:**
17 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la cele-
18 bración de la presente escritura pú-
19 blica, en calidad de MANDANTE, la com-
20 pañia **NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.**,
21 compañía organizada y existente bajo las
22 leyes del Estado de Delaware, Estados
23 Unidos de Norteamérica, representada en
24 este acto por su administradora la Inge-
25 niera María Auxiliadora Villacrés Vélez,
26 quien expresa que no requiere autoriza-
27 ción de los socios de la compañía, según
28 lo establece el numeral séptimo de los



1 estatutos sociales que se incorporan
2 como habilitante y justifica su inter-
3 vención con la copia del documento que
4 contiene su designación que también se
5 inserta como documento habilitante; y, en
6 calidad de **MANDATARIA**, la señora **MERCEDES**
7 **GALAN FIGUEROA**, con cédula de ciudadanía
8 número cero nueve cero cuatro tres nueve
9 ocho siete ocho guión uno (0904398781).
10 Ambas capaces de obligarse y contratar.

11 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Según consta
12 de la escritura que se acompaña a este
13 poder como documento habilitante, el sie-
14 te de Marzo del dos mil ocho, se cons-
15 tituyó en el Estado de Delaware, Estados
16 Unidos de Norteamérica, la compañía de
17 Responsabilidad Limitada denominada **NIG,**
18 **NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.,** la misma que
19 se encuentra registrada en la Sección de
20 Compañías, bajo el número SRV CERO OCHO
21 CERO DOS NUEVE NUEVE DOS NUEVE TRES
22 (SRV 080299293)-CUATRO CINCO UNO SEIS
23 TRES DOS CUATRO (4516324) (archivo), b)
24 Con fecha diez de Marzo del dos mil
25 ocho, ante la señora Catherine B. Celli,
26 celi, Notaria Pública del Estado de
27 Nueva York, se designaron a los admi-
28 nistradores de la compañía, según consta



1 la copia de los nombramientos que debi-
2 damente protocolizados, se inserta como
3 documento habilitante, c) A efectos de
4 dar cumplimiento a disposiciones con-
5 templadas en la Ley de Compañías, **NIG,**
6 **NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.**, a través de
7 su representante legal, confiere este
8 poder especial y procuración judicial,
9 concediendo las facultades que se indican
10 más adelante. **TERCERA: PODER ESPECIAL Y**
11 **PROCURACION JUDICIAL.-** La Mandante a tra-
12 vés de su Administradora Ingeniera María
13 Auxiliadora Villacrés Vélez, **CONFIERE**
14 **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente cual
15 en derecho se requiere y **PROCURACION**
16 **JUDICIAL**, a favor de la Abogada **MERCEDES**
17 **GALAN FIGUEROA**, a efectos que **LA MAN-**
18 **DATARIA** a nombre y representación de la
19 **MANDANTE** realice en el Ecuador, los actos
20 y contratos que se indican a conti-
21 nuación: a) Ejercer individualmente la
22 representación legal, judicial y extra-
23 judicial de la compañía ante cualquier
24 institución de derecho público y/o de
25 derecho privado, suscribiendo en caso de
26 ser necesarios las solicitudes, peti-
27 torios, documentos así como cualquier
28 contrato, b) Presente y conteste demandas



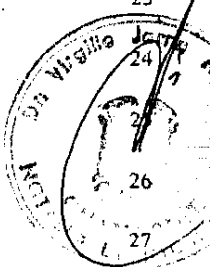
1 actuando como actora o demandada ante
 2 jueces civiles, penales, laborales, de
 3 tránsito, tribunal fiscal, tribunal de lo
 4 contencioso administrativo, Tribunales,
 5 Cámaras o cualquier institución especia-
 6 lizada en Mediación y Arbitraje, sea que
 7 las demandas versen sobre asuntos ci-
 8 viles, mercantiles, societario, labora-
 9 les, penales, ejecutivos, inquilinato,
 10 tránsito. Abandone, desista, se oponga,
 11 reconvenga, finiquite, transija, someta a
 12 la mediación y/o arbitraje, interponga
 13 cualquier acción, juicio, apelación, re-
 14 clamación o demanda, o asunto de cual-
 15 quier naturaleza, presente pruebas o tes-
 16 tigos e impugne o tache lo contrario,
 17 recusar jueces, comprometer el pleito en
 18 árbitros, desistir del pleito, absolver
 19 posiciones, diferir al juramento deci-
 20 sorio y recibir la cosa sobre la cual
 21 versa el juicio o tomar posesiones de
 22 ella, c) Abra cuentas corrientes en ins-
 23 tituciones bancarias domiciliadas en el
 24 Ecuador o en el exterior. Gire sobre di-
 25 chas cuentas corrientes, gire, endose, o
 26 proteste, y/o endose, o
 27 cambio, pagarés o cualquier
 28 mento de crédito que la MANDANTE



1 d) Cobrar, renovar, cancelar, endosar, el
2 capital más los respectivos intereses de
3 Certificados de Depósitos, Depósitos a
4 Plazo, Pólizas de Acumulación, Repos, Fi-
5 delcomisos de Inversión, Cuenta Corrien-
6 te y/o cuenta de ahorro que la MANDANTE
7 haya abierto en bancos domiciliados en el
8 Ecuador y/o en el exterior, e) Reciba
9 dividendos y/o utilidades y los deposite
10 en las cuentas corrientes que la MANDANTE
11 posee, f) Concurra a las Juntas Generales
12 de Accionistas y/o Socios, representando
13 las acciones y/o participaciones que la
14 MANDANTE posea en compañías anónimas o
15 limitadas, domiciliadas en el Ecuador y/o
16 en el exterior. Delibere y vote sobre los
17 puntos que se conozcan en dichas Juntas y
18 en general ejercer a nombre de LA MAN-
19 DANTE las acciones que sean necesarias de
20 tal manera que este documento no sea
21 considerado insuficiente. De igual manera
22 queda facultada para suscribir las
23 cartas-poderes que considere necesarias,
24 delegando esta facultad a personas de
25 confianza, g) Adquirir acciones y/o par-
26 ticipaciones en compañías anónimas o de
27 responsabilidad limitada, constituidas o
28 por constituirse, h) Ceda, venda o trans-



1 fiera a cualquier titulo, las acciones
 2 y/o participaciones que la mandante posea
 3 en compañías ecuatorianas o en el extran-
 4 jero, suscribiendo los contratos de com-
 5 praventa de acciones, comunicaciones de
 6 transferencia respectivas, i) Registre
 7 ante el Banco Central del Ecuador /o ante
 8 cualquier institución pública o privada
 9 que sea necesaria, las inversiones que la
 10 MANDANTE adquiera, j) Concurrir ante el
 11 Servicio de Rentas Internas (SRI) y ob-
 12 tener en el evento de que sea necesario
 13 el documento de RUC para la MANDANTE, así
 14 como realice sus posteriores renovaciones
 15 y actualizaciones, k) Declare y pague
 16 impuestos, contribuciones, tasas, obtenga
 17 permisos, ante entidades gubernamentales
 18 en Ecuador, sean estos Municipios, Super-
 19 intendencia de compañías, Intendencia de
 20 Policía, Cuerpo de Bomberos, etc., l)
 21 Otorgue fianzas, contratos de prendas,
 22 hipotecas, recibiendo de terceros o dando
 23 bienes de la MANDANTE en tal carácter
 24 para caucionar obligaciones naturales,
 25 mercantiles y ejercer cualquier
 26 acción derivada de la misma; m)
 27 cobros, dar recibos o finiquitos
 28 y renunciar todas las acciones y



1 que correspondan a la mandante en los
2 contratos que actualmente tuvieron cele-
3 brados o celebre en lo sucesivo y en los
4 que cuasi contratos que a su favor o en
5 su contra hubieren nacido o nacieren
6 en lo posterior, con las más amplias
7 facultades para el efecto; n) Otorga a
8 la **MANDATARIA** para que en su calidad de
9 Procuradora Judicial, ejecute todas y
10 cada una de las facultades que otorga a
11 dichos profesionales el Código de Proce-
12 dimiento Civil, de manera tal que la
13 omisión de algún requisito no pueda con-
14 siderarse como diminuto o invalide su
15 intervención, o) Suscriba a nombre de la
16 **MANDANTE** declaraciones juramentadas de
17 cualquier naturaleza, p) Suscriba toda
18 clase de contratos civiles, mercantiles,
19 de préstamo o uso, comodato, prenda, hi-
20 poteca, arrendamiento, compraventa de
21 acciones y/o participaciones, **CUARTA:**
22 **ACEPTACIÓN.** La **MANDATARIA** por sus propios
23 derechos, declara en este acto, que
24 acepta el Poder Especial y la Procuración
25 Judicial que confiere a su favor la
26 **MANDANTE**, comprometiéndose a cumplirlo a
27 cabalidad. **QUINTA: PLAZO.-** El plazo de
28 vigencia de este poder es indefinido.

NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP

SEÑOR NOTARIO

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la traducción de los documentos que contienen la DESIGNACION DE ADMINISTRADORES de la compañía NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC., que en cuatro fojas útiles acompaño.

Realizada esta protocolización, agradeceré concederme dos copias certificadas.

Atentamente,

Mercedes Galán Figueroa
Mercedes Galán Figueroa
ABOGADA
Reg. Prof. 4292
Colegio de Abogados de Guayaquil

W. Rivas
Dr. Rodolfo Pérez Pinel
Notario Público Decimo
del Cantón Guayaquil



TRADUCCION

A petición del representante legal de la compañía NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC., procedo a TRADUCIR del idioma Inglés al idioma Español el documento que en una foja útil se acompaña y contiene la DESIGNACION DE ADMINISTRADORES de la compañía NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC cuyo texto traducido dice:

RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE FUNDACION

Yo, Melissa Tomelden, en mi calidad de fundadora de NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC., una compañía constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, a los diez días de Marzo del 2008, siendo esta una compañía debidamente constituida, por la presente CEDO todos los derechos, títulos e intereses que tengo en esta compañía. RENUNCIANDO por la presente de la posición de fundadora, motivo por el cual transfiero y designo como administradores a:

NOMBRES	CARGOS
Sra. Mercedes Galán Figueroa	Administradora
Sra. María Auxiliadora Villacrés Vélez	Administradora
Sr. Miguel Ángel Valdivieso	Administrador

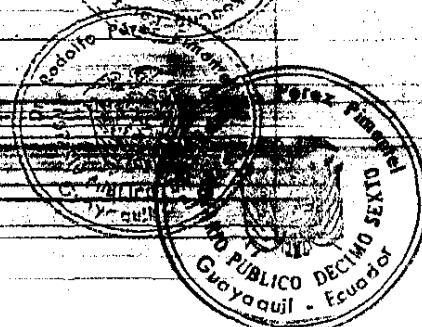
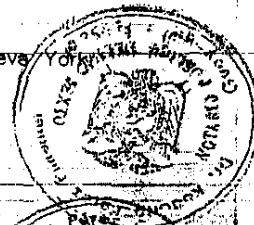
EN TESTIMONIO DE LO CUAL he celebrado este documento a los diez días de Marzo del 2008. "hay una firma ilegible". A continuación dice: Melissa Tomelden, Fundadora

Juramentada ante mí, a los diez días de Marzo del 2008. "hay una firma ilegible."

A continuación dice: Catherine Botticelli, Notaria Pública. A continuación, hay un sello que dice: Catherine Botticelli, Notaria Pública, del Estado de Nueva York, No. 01806148636. Calificada en el Condado de Winchester. Certificado archivado en el Condado de Rockland. La Comisión expira en Junio 26 2010

A la derecha hay un sello que dice: "Catherine Botticelli, Estado de Nueva York"

A continuación, existe una foja que dice:



RESIGNATION OF ORGANIZATION RIGHTS

I, Melissa Tomelden, Organizer of NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC, a company organized under the laws of the State of Delaware on the 10th day of March, 2008 having duly organized the company, do hereby relinquish all rights, title and interest in the company and do hereby resign from the position of organizer and do hereby transfer and assign unto:

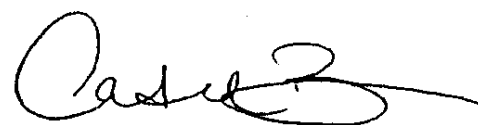
<u>NAME</u>	<u>TITLE</u>
Ms. Mercedes Galan Figueroa	Manager
Ms. Maria Auxiliadora Villacres Velez	Manager
Mr. Miguel Angel Valdivieso	Manager

All my rights, title and interest as organizer of the company.

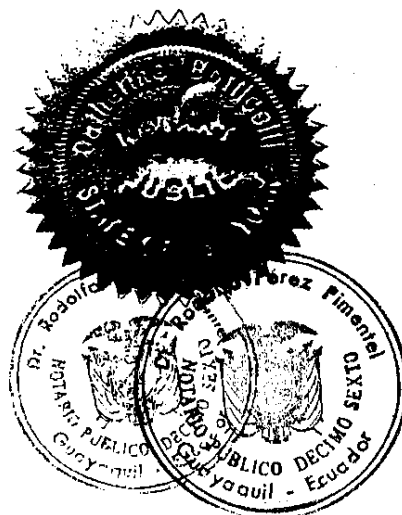
IN WITNESS WHEREOF, I have executed this instrument on this, the 10th day of March 2008.


Melissa Tomelden, Organizer

Sworn to before me this 10th day of March 2008.


Catherine Botticelli, Notary Public

Catherine Botticelli
Notary Public, State of New York
No. 012004100004
Qualified in Westchester County
Commission Expires June 26, 2010



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document:

2. has been signed by Harriet Smith Windsor

3. acting in the capacity of Secretary of State of Delaware

4. bears the seal/stamp of Office of Secretary of State

Certified

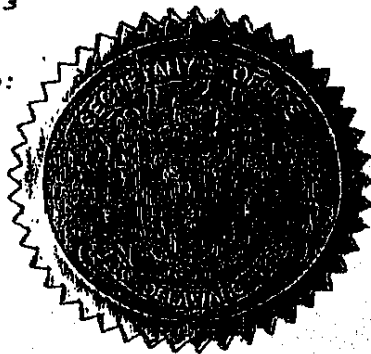
5. at Dover, Delaware

6. the nineteenth day of March, A.D. 2008

7. by Secretary of State, Delaware Department of State

8. No. 0346613

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Harriet Smith Windsor

Secretary of State

Y. Emilio Pérez Fuentetaja
Notario Público Decano
del Colegio Notarial



LEGALIZACION

Convenio De La Haya, a 5 de Octubre (1961)

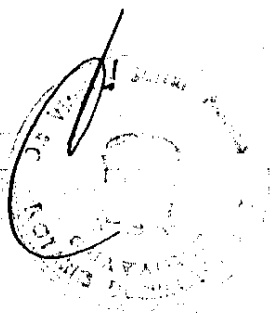
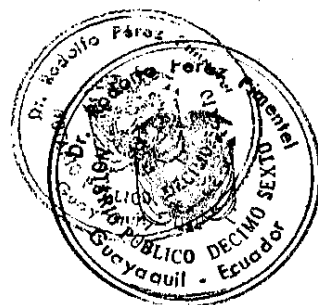
1. País: Estados Unidos de América
2. Este documento público Ha sido suscrito por Harriet Smith Windsor actuando como Secretaria del Estado de Delaware
3. Estampando el sello de la Oficina de la Secretaría de Estado
4. En Dover, Delaware,
5. A los diecinueve días de Marzo A. D. 2008
6. Por la Secretaria del Estado, Departamento del Estado de Delaware
7. No. 0346612,
8. Sello
9. Firma

Vi, David U.
Sr. Rodolfo Pérez Fariñas
Notario Público Decano Sexto
del Cantón Guayaquil

Hay un sello que dice: Oficina de Secretaria Delaware. Hay una firma legible que dice: Harriet Smith Windsor. Secretaria de Estado.

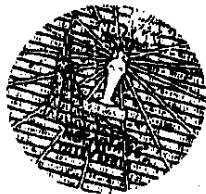
Ab. Mercedes Galán Figueroa, por mis propios derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No 09-0439878-1, declaro que poseo amplios conocimientos en el idioma inglés, por lo tanto, he realizado la traducción cuyo texto traducido del idioma inglés al idioma español, consta en párrafos anteriores.

Mercedes Galán Figueroa
Ab. Mercedes Galán Figueroa
CC 0904398781
TRADUCTORA



NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTA DE GUAYAQUIL
En virtud de la facultad que me confiere el
Decreto No. 12 de la Ley Notarial del YFE
y de la Ley de Notarías que antecede es similitud a
los de la edad de ciudadanía que corresponden
a: Mercedes Yataw Figueroa.

de Nacionalidades Peruana número
0904398781
Guayaquil, 09- Junio - 2008.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: De conformidad con el ordinal segundo del artículo dieciséis de la Ley Notarial vigente, protocolizó en el Registro de Instrumentos Públicos del presente año a mi cargo los documentos que se detallan en la solicitud adjunta.-

Guayaquil, 09 de Enero del 2.009.-

En fe de lo cual otorgo y sello

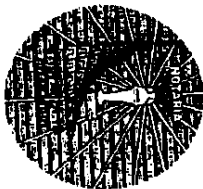
[Firma manuscrita]

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI Guayaquil

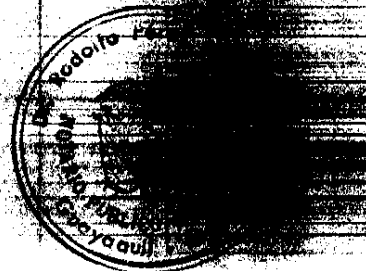
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Se Otorgo ante Mi, en fe de ello confiero este Primer Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifico.-
EL NOTARIO.-

[Firma manuscrita]



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



ing- uschaminto

De conformidad con el numeral 6 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978. DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe.- Cuantía
indeterminada.- Guayaquil, *Enero 26/2010.*



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

Copia Certificada

NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP

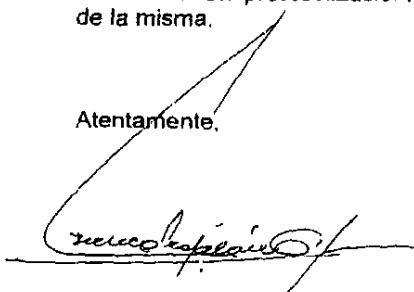
ESCRITURA No. 0407

SEÑOR NOTARIO:

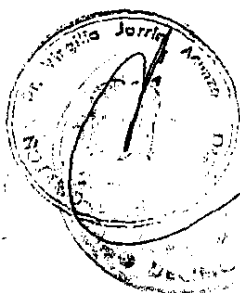
En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la traducción de los documentos que contienen el ESTATUTO SOCIAL de la compañía NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC., que en cuatro fojas útiles acompaño.

Realizada esta protocolización, agradeceré concederme dos copias certificadas de la misma.

Atentamente,



Mercedes Galán Figueroa
ABOGADA
Reg. Prof. 4292
Colegio de Abogados de Guayaquil

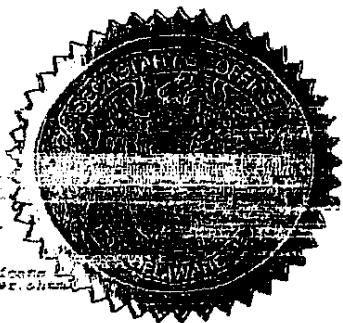


Delaware

PAGE 1

The First State

I, HARRIET SMITH WINDSOR, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY THE ATTACHED IS A TRUE AND CORRECT COPY OF THE CERTIFICATE OF FORMATION OF "NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC", FILED IN THIS OFFICE ON THE TENTH DAY OF MARCH, A.D. 2008, AT 2:06 O'CLOCK P.M.



Harriet Smith Windsor

Harriet Smith Windsor, Secretary of State

AUTHENTICATION: 6437567

DATE: 03-10-08

4516324 8

080299293

You may verify this certificate at
as corp.delaware.gov/authver.shtml



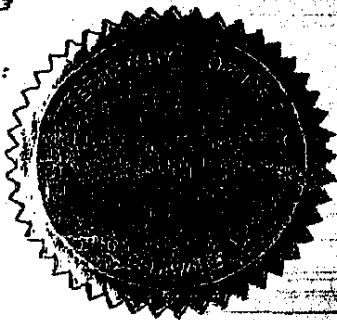
Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
2. This public document:
has been signed by Harriet Smith Windsor
3. acting in the capacity of Secretary of State of Delaware
4. bears the seal/stamp of Office of Secretary of State

Certified

5. at Dover, Delaware
6. the nineteenth day of March, A.D. 2008
7. by Secretary of State, Delaware Department of State
8. No. 0346613
9. Seal/Stamp:
10. Signature:



Harriet Smith Windsor
Secretary of State

Estado de Delaware
Secretaría de Estado
Sección de Compañías
Enviado 02:13 PM 03/10/2008
Archivado 02:06 PM 03/10/2008
SRV 080299293-4516324 Archivo

**CERTIFICADO DE CONSTITUCION
DE
NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LIMITADA**

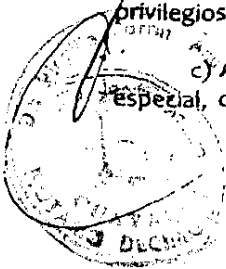
La abajo firmante, una persona natural debidamente autorizada con el propósito de formar una compañía limitada (en adelante llamada "LA COMPAÑÍA"), bajo las disposiciones y sujeta a los requerimientos para constituir compañías de Responsabilidad Limitada en Delaware, por la presente certifico:

- 1.- El nombre de la compañía de Responsabilidad Limitada es: **NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LIMITADA,**
- 2.- La dirección de la oficina de registro y el nombre y dirección de los agentes registrados de la compañía de Responsabilidad Limitada, requieren ser mantenidos conforme lo dispuesto en la sección 18-104 de las Compañías de Responsabilidad Limitada de Delaware y están incorporados en el Registro Nacional de Agentes Registrados Inc. 160 Greentree Drive, Suite 101, Dover, Delaware 19904,
- 3.- La duración de la compañía será INDEFINIDA.
- 4.- La compañía será administrada por uno o más administradores. La compañía tendrá uno o más miembros,
- 5.- Los fines comerciales para el cual la compañía ha sido constituida, es para CONTRATAR en todos y cualquiera de las actividades comerciales lícitas autorizadas bajo las leyes del Estado de Delaware. Sin embargo, la compañía se encuentra facultada a desarrollar cualquier actividad comercial que considere conveniente y que no sean consideradas ilegales en cualquier parte del mundo, tales como:

a) Invertir, reunir o suscribir el capital necesario para promover, constituir y desarrollar empresas y negocios,

b) A suscribir o promover la suscripción, comprar, tener, mantener, adquirir, por cualquier otro medio y vender, negociar, garantizar, transmitir, cambiar y transferir bajo cualquier otro medio, capital, acciones, créditos, obligaciones, valores, inversiones, certificados de obligaciones de sociedad y cualquier otro título o documento, de cualquier corporación o persona jurídica privada, pública, semipública, y mientras sea el propietario de las mismas, realice y ejecute todos lo relacionado con los derechos y privilegios respectivos,

c) A ejecutar toda clase de contratos a nombre de ella o de otros y de manera especial, contratos de fideicomiso para la administración de títulos valores, créditos,



obligaciones, garantías, certificados de sociedad y cualquier otro título o documento de cualquier corporación o persona jurídica,

d) A comprar o vender, navegar u operar barcos y buques, así como ejecutar cualquier clase de contratos marítimos,

e) Realizar por su propia cuenta o a través de terceras personas, la compra y venta de bienes muebles o inmuebles así como cualquier clase de mercaderías,

f) Realizar y llevar a cabo todo lo necesario para el logro de cualquiera de los propósitos establecidos en su certificado de constitución y Acuerdo de operación o cualquier enmienda que sea necesaria o conveniente para la protección y beneficios de la compañía, y,

g) Llevar a cabo cualquier negocio, siempre y cuando tal negocio se encuentre establecido en su certificado de Constitución o Acuerdo de operación o en cualquier modificación realizada posteriormente.

6.- La compañía tendrá todos los poderes permitidos por las leyes que se encuentren vigentes en el estado de Delaware, para realizar todos los actos, contratos y todas las actividades necesarias relacionadas, para llevar a cabo su gestión y realizar todos los actos y todas las actividades necesarias a conducir y perfeccionar el objeto de la compañía.

7.- No existen limitaciones en las facultades de los miembros para obligar a la compañía,

8.- La responsabilidad personal de todos los miembros de la compañía de responsabilidad limitada, se elimina totalmente, según lo previsto por el Acta de Compañía de responsabilidad limitada, aunque estas pueden ser añadidas o enmendadas.

Celebrado a los siete días del mes de Marzo del año dos mil ocho (2008).

(Hay una firma ilegible)

Melissa Tomelden, Persona autorizada



Delaware

Página 1

El Primer Estado

Yo, Harriet Smith Windsor, Secretaria de Estado del Estado de Delaware, por la presente certifico que el documento adjunto es una verdadera y correcta copia del Certificado de Constitución de **NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LIMITADA**", archivado en esta oficina a los diez días del mes de marzo A.D. 2008. A las 2:06 horas P. M.

4516324 810

Hay un sello que dice: oficina del Secretario de Delaware

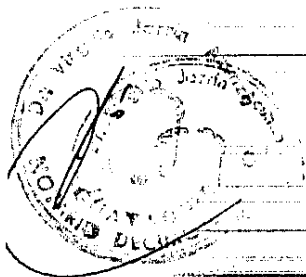
Hay una firma legible que dice: Harriet Smith Windsor, Secretaria de Estado

Autenticación: 6437567

Fecha: 03-10-08

080299293

Hay una leyenda que dice: Usted puede verificar esta certificación en:
corp.delaware.gov/authver.shtml



LEGALIZACION:

Convenio De La Haya, a 5 de octubre (1961)

1. País: Estados Unidos de América

- Este documento público
2. Ha sido suscrito por Harriet Smith Windsor
3. Actuando como Secretaria del Estado de Delaware
4. Estampando el sello de la oficina de la Secretaría de Estado

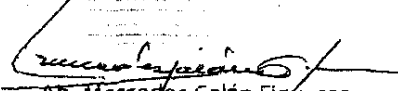
CERTIEICO

5. En Dover, Delaware,
6. A los diecinueve días de Marzo A. D. 2008
7. Por la Secretaria del Estado, Departamento del Estado de Delaware
8. No. 0346613,
9. Sello
10. Firma

Hay un sello que dice: oficina de Secretaria Delaware.

Hay una firma legible que dice: Harriet Smith Windsor. Secretaria de Estado

Ab. Mercedes Galán Figueroa, por mis propios derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 09-0439878-1, declaro que poseo amplios conocimientos en el idioma Inglés, por lo tanto, he realizado la traducción cuyo texto traducido del idioma inglés al idioma español, consta en párrafos anteriores.

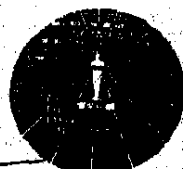

Ab. Mercedes Galán Figueroa
CC 0904398781
TRADUCTORA



Yo, Doctor Virgilio Jarrin Acunzo, Notario Público Decimotercero del Cantón Guayaquil, DOY FE que de conformidad con el numeral 3ro. del Artículo 18 de la Ley Notarial, la firma ilegible que antecede, corresponde a la señora Abogada MERCEDES GALAN FIGUEROA, quien declara tener conocimientos suficientes del idioma inglés, como para su traducción, fue puesta ante mí, en el Certificado de Constitución de NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LIMITADA que antecede que consta de tres fojas, agregando que su texto corresponde a la fiel traducción del idioma inglés al español del instrumento al que pertenece, siendo su cédula de ciudadanía # 0904398781. Además la firmante declara que es la misma firma y rúbrica que utiliza en todos sus actos públicos y privados.- Guayaquil, 1 de Abril del 2009.



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION. A petición de la señora Abogada MERCEDES GALAN FIGUEROA, PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo el legajo que corresponde a la traducción de los documentos que, como lo señala la peticionaria, contienen el estatuto social de la compañía NIG, NOVA INDUSTRIAL GRUOP LIMITADA CUANTIA: INDETERMINADA.- Guayaquil, 1 de Abril del 2.008.-



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en seis fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los dos días del mes de Abril del año dos mil nueve.-

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978. **DOY FE:** Que la fotocopia precedente,
que consta de *Diez* fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe. - Cuantía
Indeterminada. - Guayaquil, *Enero 26/2.010*



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



State of Delaware
Secretary of State
Division of Corporations
Delivered 02:13 PM 03/10/2008
FILED 02:06 PM 03/10/2008
SRV 080299293 - 4516324 FILE

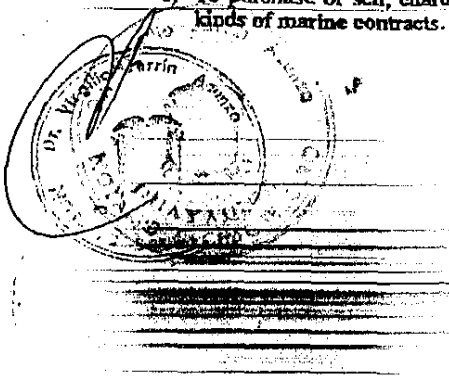
CERTIFICATE OF FORMATION

OF

NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC

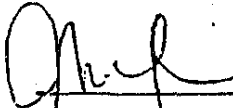
The undersigned, an authorized natural person, for the purpose of forming a Limited Liability Company (hereinafter called the "Company"), under the provisions and subject to the requirements of the Delaware Limited Liability Company Act, hereby certifies that:

1. The name of the Limited Liability Company is **NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC**.
2. The address of the Registered Office and the name and the address of the Registered Agent of the Limited Liability Company required to be maintained by Section 18-104 of the Delaware Limited Liability Company Act are National Registered Agents, Inc., 160 Orecutree Drive, Suite 101, Dover, Delaware 19904.
3. The duration of the company shall be perpetual
4. The company is to be managed by one or more managers. The Company will have one or more Members.
5. The business purpose for which the Company is formed is to engage in any and all lawful business purposes authorized under the Laws of the State of Delaware. Nonetheless, the Company will be able to carry any business activities it deems proper and that are not illegal elsewhere in the world, such as:
 - a) Invest, gather or subscribe the necessary capital to promote, establish or develop enterprises and business.
 - b) To subscribe or promote subscription, buy, possess, hold, acquire by any other means and sell, negotiate, guarantee, assign, exchange and transfer by any other means, capital shares, credits, obligations, securities, debentures certificates of partnership and any other title or document of any private, public or semi-public corporation or juridical person and while being owner of same, possess and exercise all the corresponding rights and privileges.
 - c) To execute all kinds of contracts, for itself or others and specially trust contracts and for the administration of stocks, credits, obligations, securities, debentures, certificates of partnership and any other title or document of any corporation or juridical persons.
 - d) To purchase or sell, charter, sail or operate ships and vessels, as well as to execute all kinds of marine contracts.

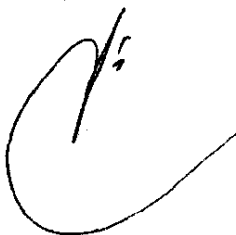


- e) Purchase or sell personal properties or real estate, as well as any kinds of merchandise on its own account or for third parties.
- f) To do and perform all and everything necessary for the attainment of any of the purposes stated in its Certificate of Formation or Operating Agreement or any amendment thereof or whatever is necessary or convenient for the protection and benefit of the company; and,
- g) To carry on any lawful business whether or not such business is set forth in its Certificate of Formation or Operating Agreement or in any amendment thereof.
6. The Company shall have all such powers as are permitted by law for the time being in force in the State of Delaware, to perform all acts and engage in all activities necessary or conducive to the conduct or attainment of the objects of the company.
7. There are no limitations on the authority of Members of the company to bind the company.
8. The personal liability of all of the Members of the LLC is hereby eliminated to the fullest extent allowed as provided by the Delaware Limited Liability Company Act, as the same may be supplemented and amended.

Executed on the seventh (7th) day of the month of March of the year two thousand eight (2008).



Melissa Tomelien, Authorized Person



INSTRUCCION
SUPERIOR

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLACRES SMITH LUIS ARSENIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ ABARCA RUTH ROSALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-08-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-08-21

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

EXPIRACIÓN
LIC.CC.COM.SOCIAL

Firma del Director General

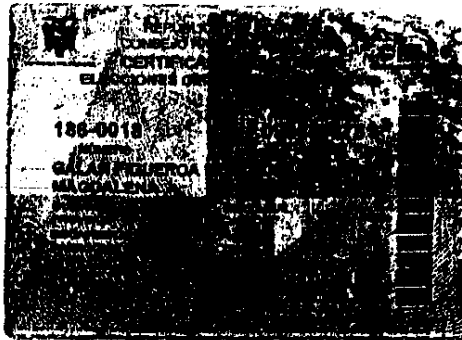
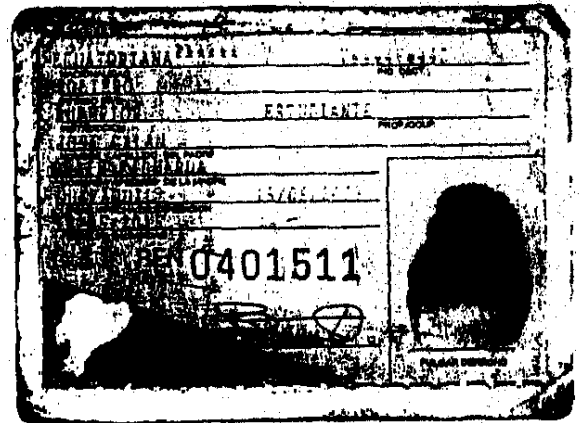
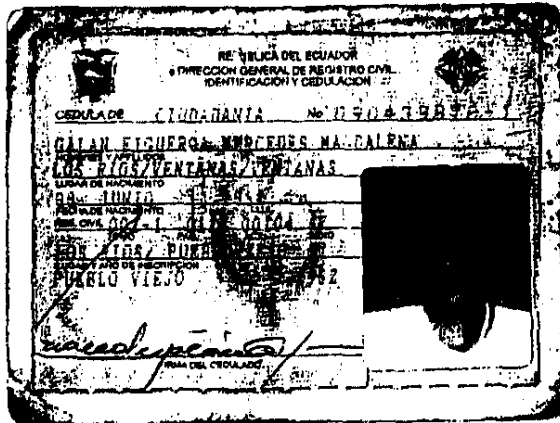
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECUD910048222<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
770130F190821ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
VILLACRES<VELEZ<<MARIA<AUXILIA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía Indeterminada. - Guayaquil, Enero 26/2010.

Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil





CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 894
del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe. Cuantía
Indeterminada. - Guayaquil, *Buen 26/2010.*



Virgilio Jarrin Acunso
Dr. Virgilio Jarrin Acunso
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECCIÓN GENERAL DE REGISTRO

CITADANIA 090428579-1

BALAN FRIQUERO
HERNANDEZ MARCELO

LOS RIOS
VENECIA

1977-1982-08-08
EQUATORIANA

SUPERIOR

ABOGADO

Y444V4444

DALE EN NOVIEMBRE JOSE IGNACIO

FINANCIALES

GUAYAZUR
1981-10-24

1982-10-25

177.0000
MILITARI

090428679
LIBRO

BALAN FRIQUERO MERCEDES
MARCELO

LOS RIOS

VENECIA

1977-1982-08-08

EQUATORIANA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cantidad Indeterminada. - Guayaquil, 18/12/12.

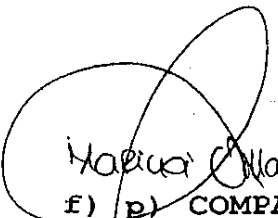


Dr. Virgilio Jarama Acuña
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil





1 pero podrá ser revocado cuando la MANDANTE lo
2 creyere conveniente. Agregue usted señor notario
3 las demás cláusulas de estilo para la perfecta
4 validez de esta escritura. (Firmado).- ABOGADA
5 MER-CEDES GALÁN FIGUEROA.- Registro número Cuatro
6 mil doscientos noventa y dos".- (HASTA AQUÍ LA
7 MINUTA).- Quedan agregados a mi Registro, formando
8 parte integrante de la presente escritura pública,
9 todos los documentos habilitantes que se han
10 considerado pertinentes para dar la solemnidad que
11 requiere el presente instrumento público.- Las
12 comparecientes me presentaron sus respectivos
13 documentos de identificación personal.- Leída que
14 les fue la presente escritura de principio a fin, y
15 en alta voz, por mí el Notario a las intervinientes,
16 éstas la aprobaron en todas y cada una de sus
17 partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad
18 de acto y conmigo, el Notario de todo lo cual DOY
19 FE.-

20
21
22 
23 f) p) COMPAÑIA NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC

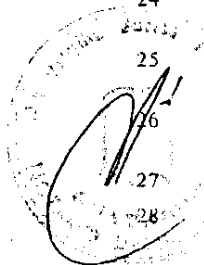
24 f) Ing. MARIA AUXILIADORA VILLACRES VELEZ

25 ADMINISTRADORA

26 C.C.# 091004822

27 C.V.# 247-0021

28 "MANDANTE"



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE RENTA FISCAL Y ENDOSACIÓN JUDICIAL QUE CONTIENE LA
CONTINUA DEL NÚMERO DESCRIBIENDO LA FORMA DE LA SERVA ANTICIPA MERCEDES MAGDALENA GALÁN FIGUEROA

1

2

3

4

5

Mercedes Galán Figuerola
f) - Ab: MERCEDES MAGDALENA GALÁN FIGUEROA

6

C.C.# 090439878-1

7

C.V.# 186-0018

8

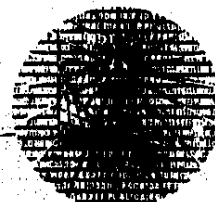
"MANDATARIA"

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en dieciocho fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil diez.-



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *dieciocho* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, *Febrero 15 de 2012.*



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

C.A.

Esta foja pertenece a la firma de la escritura pública de DECLARACION JURAMENTADA QUE HACE LA ABOGADA MERCEDES GALAN FIGUEROA, A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORA Y APODERADA ESPECIAL

1 conmigo el Notario de todo lo cual DOY

2 FE.-

3

4

5

6

7

8 p) NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.

9 f) Ab. MERCEDES GALAN FIGUEROA

10 Administradora y Apoderada Especial.

11 C.C.# 090439878-1

12 C.V.# 186-0018

13 RUC # No tiene por ser compañía extranjera.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 8 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2346, de Marzo 31 de 2008, DOY FE que la fotocopia precedente es una copia de 23 fojas del documento que me

23 FEB 2012

Dr. Roberto Pérez Pimentel
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en veintidós fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil doce.



Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil

